

DECRETO ALCALDICIO N° 02340

Casablanca, 17 de noviembre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de desarme de torre de agua en la localidad de Orozco.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- 1.- Apruébase contrato de obras con **ARAROME CONSTRUCCION MONTAJE LIMITADA**, Rut. N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, para realizar obras de desarme de torre de agua, conforme a cotización N° 72/2010, por la suma única y total de \$ 110.822.- IVA Incluido.



- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparaciones de Mobiliario y Otros".

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 17 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA**, Rut. N° 76.292.370-k representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar desarme de torre de agua, en la localidad de Orozco, conforme cotización N° 72/2010 de la Dirección de Obras que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y acepta.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 110.822.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 2 días corridos a contar de esta fecha.


SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome Constr. Y M. Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca